

POWER OF ATTORNEY

LATINCAFE GROUP CORP. (the "Company"), an entity organized and existing under the laws of Panamá, with main offices at PH Mossfon Building, Second Floor, Calle Marbella, Panamá, hereby grants a sufficient power of attorney, as requires by law, in favor of FORNAX GROUP CORP., so that on the Company's behalf and in its representation, may answer complaints and fulfill obligations relating to the Company's capacity as member or shareholder in entities incorporated under the laws of the Republic of Ecuador, as determined under article 6 of the Law of Companies of Ecuador. The attorney in fact shall also have the power to certify the shareholding structure and any other corporate information of the Company.

The said attorney is authorized to substitute or assign the present power of attorney.

Given and signed this first day of September, 2009, at Quito - Ecuador.

PODER

LATINCAFE GROUP CORP. (la "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Panamá, con domicilio principal en PH Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle Marbella, Panamá, por este instrumento otorga poder suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de FORNAX GROUP CORP. para que, en su nombre y representación, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía, en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. Podrá también certificar la estructura accionaria y cualquier otra información societaria de la Compañía.

El apoderado está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

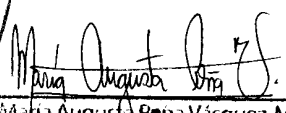
Dado y firmado al primer día del mes de septiembre del 2009, en Quito - Ecuador.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a **19 MAR. 2014**

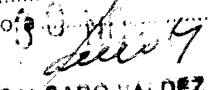

CETIS OVERSEAS INC.
DIRECTOR
LATINCAFE GROUP CORP.

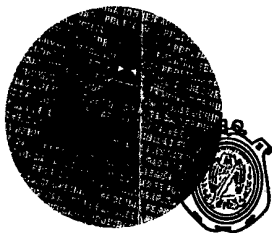



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

HAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la(s) firmas de **FRANCISCO ANTONIO ESPINDOSA ALVAREZ**

es (son) auténtica (s) en Quito: 19


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

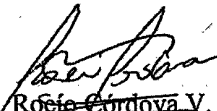




SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO:

En el registro a su cargo, sírvase Protocolizar los siguientes documentos, relativos al poder general otorgado por la compañía FORNAX GROUP CORP. a favor de CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA.

Atentamente,


Ab. Rosalinda Cordova V.
Mat. 11103 C.A.P.



ESCRITURA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

LA COMPAÑIA FORNAX GROUP

CORP.

A FAVOR DE

CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR

GANGOTENA

CUANTIA:

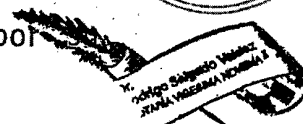
Indeterminada

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

0038782



Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por mis propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por su Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como el "Mandatario". **SEGUNDA: PODER GENERAL:** La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con



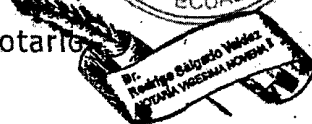
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de FORNAX GROUP CORP. todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual
verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas
facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante
cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa;
(CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar,
presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier
aplicación, documento o instrucción, y realizar
cualquier otra acción legal necesaria para el
establecimiento, operación y cancelación de la
sucursal de la Compañía en la República del Ecuador;
(CINCO) El Mandatario está autorizado a delegar este
poder a uno o más individuos cuya identidad será
notificada con prontitud a la Mandante. Este poder
general puede ser terminado por la Mandante a su
solo juicio y deseo. **TERCERA: ACEPTACION.-** El
Mandatario declara expresamente que acepta el poder
general aquí conferido y se compromete a cumplirlo
diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá
agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
validez de este instrumento público.- (firmado) doctor
David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula
profesional número siete mil setecientos ochenta (No
7780) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA
AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda
elevada a escritura pública con todo su valor legal,
leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario



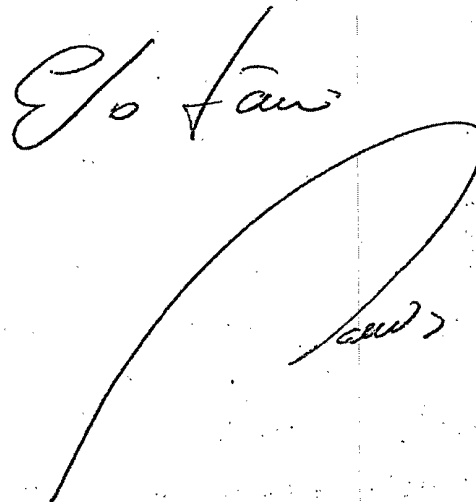
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) FORNAX GROUP CORP.
David Alexis Benalcázar Rosero

c.c. 1707591382.


f) Carlos Cristobal Montúfar Gangotena
c.c.



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



100
8001
8462

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL

0002.00 0038085

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 80375

PAG. 1

LUCH

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD DE - 2058P.



VORNAX GROUP, CORP.

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 620536 LOC. 1304504 DEBE EL

DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) CETIS OVERSEAS INC.
- 2) P.B.C. GROUP CORP.
- 3) PUMA MINERALS LTD. S.A.

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIO

: CETIS OVERSEAS INC.
: P.B.C. GROUP CORP.
: PUMA MINERALS LTD. S.A.

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE. EL TESORERO Y EL SECRETARIO TIENEN LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRESIDENTE A MAS DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE ESTE PACTO SOCIAL LES IMPONE.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: BUREAU MF & CO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO A LAS 03:29:20 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 08 - 205800
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 063356
FECHA: Lunes 23, Junio DE 2008

// LUCH //



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

2 El presente documento público

3 ha sido firmado por Dr. Rodrigo Salgado Valdez

4 y esta revocación del sellado de 20

CERTIFICADO

6 EN Panamá

6 al día

25 JUN 2008

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 60211

9 Sello/ambrg

10 Firma

2

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Este documento no
impone responsabilidad
al suplir el contenido
del documento.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notaria Vigésima Novena

Es compulsada de la copia que en
fue presentada. - Quito a,

28 JUL 2008

Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Vigésima Novena del Cantón CUITA

**JUNTA DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD
FORNAX GROUP CORP.**

Una reunión de la Junta Directiva de **FORNAX GROUP CORP.** se celebró en la Avenida Whymper 1105 y Diego de Almagro, Edificio Tempo, el día 01 de julio de 2008 a las 9H00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el Pacto Social de **FORNAX GROUP CORP.**

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

DIRECTOR y PRESIDENTE: Cetis Overseas INC
DIRECTOR y TESORERO: P.B.C. Group Corp.
DIRECTOR y SECRETARIO: Puma Minerals Ltd. S.A.

PRESIDENTE DE LA REUNION: Cetis Overseas INC, Presidente de la sociedad

SECRETARIO DE LA REUNION: Puma Minerals Ltd. S.A., Secretaria de la sociedad

SE RESOLVIÓ:

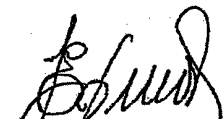
1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de **FORNAX GROUP CORP.** en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, bajo la misma denominación de **FORNAX GROUP CORP.** pero acompañada de las palabras sucursal Ecuador. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Artículo Séptimo del Pacto Social.
2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de **FORNAX GROUP CORP.** a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.
3. Nombrar como en efecto se nombra, al señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena como Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de **FORNAX GROUP CORP.** confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarias, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.
4. Establecer que la Sucursal Ecuatoriana de **FORNAX GROUP CORP.** se dedicará única y exclusivamente a la prestación de todo tipo de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley y que estén relacionados directa o indirectamente en todas las fases o etapas del negocio de gerencia y administración de personas jurídicas. En consecuencia no se dedicará, a las actividades relativas al sistema financiero, ni a las constantes en la Ley de Mercado de Valores.

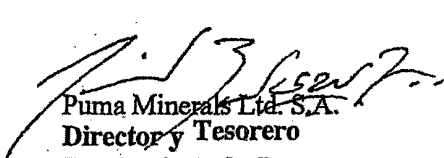
0038986

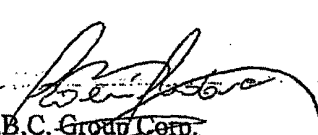
5. Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Tesorero de FORNAX GROUP CORP, la compañía P.B.C. Group Corp., para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, autorizado en el numeral inmediato anterior.



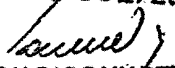
CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.


Cetis Overseas INC
Director y Presidente
Presidente de la Junta


Puma Minerals Ltd. S.A.
Director y Tesorero
Secretario de la Junta


P.B.C. Group Corp.
Director y Tesorero

Es compulsada de la copia que en 2 - foja(s) me
fue presentada.- Quito a, 28 JUL. 2008


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público en el Cantón QUITO





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA No. 02- 2008

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR - PANAMA, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

DATOS DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "FORNAX GROUP CORP.."-----

Nombres Anteriores: " NINGUNO"-----

Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No.7578 del 11 junio de 2008.-

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de Panamá No 803754 del 23 de junio de 2008 y Escritura Pública No 7578 del 11 de junio de 2008:

PRÉSIDENTE:.- CETIS OVERSEAS INC.-

TESORERO: P.B.C. GROUP CORP.-

SECRETARIO: PUMA MINERALS LTD S.A.-

La Representación legal la ejercerá:

Según la escritura Pública No 7578 del 11 de junio del 2008, el representante legal de la sociedad es el Presidente. El Tesorero y el Secretario tienen las mismas facultades que el Presidente a más de las obligaciones específicas que este pacto social les impone



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

- 6 -
003898.7



_____PAGINA NÚMERO DOS._____

Número de FICHA: 620536.- DOC: 1364886._____

Fecha de Registro: DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2008._____

ACTIVIDADES QUE REALIZA SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 7578 DEL 11 DE JUNIO DE 2008, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETIVO SOCIAL EL SIGUIENTE:

-a).-La actuación como mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas; _____

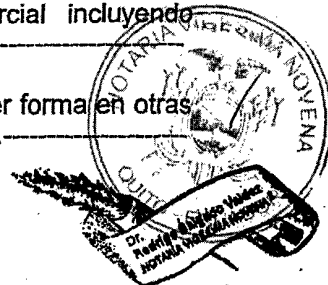
-b).-La Prestación de servicios de gerencia y administración de personas jurídicas, actuando en calidad de representante legal de la institución o compañía administrada; _____

-c).-la compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábricas, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial; _____

-d).-La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción; _____

-e).-La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas, etc; _____

f).-la participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras. _____





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO TRES.-----

g).-La celebración de cualesquiera contratos de préstamos, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza;-----

-h).-Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes;-----



-7-
0038088



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR



PAGINA NÚMERO CUATRO.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Copia de la Escritura Pública No 7578 fechada el 11 de junio de 2008, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada " **FORNAX GROUP CORP**".

-Original de Certificado de Registro Público de Panamá No.803754, Expedido y firmado el 23 de junio del 2008, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 16 de junio de 2008

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Registrado de la sociedad, según la Escritura No.7578 del 11 de junio de 2008 es BUFETE MF & CO, con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W. T. C; Panamá, República de Panamá;





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NÚMERO CINCO.

CERTIFICACIÓN:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **CERTIFICA** que la Sociedad "**FORNAX GROUP, CORP**", se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el **EXTERIOR**.

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY OCHO DE JULIO DEL 2.008

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1

DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL



APPOINTMENT OF THE FIRST DIRECTOR(S)

OF

P.B.C. Group Corp.

("the Company")

(Incorporated under the International Business Companies Act, 2000 of British Anguilla)

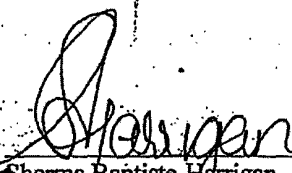
The undersigned, **Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited**, being the Incorporator of the Company and having the power to appoint the first directors of the Company, hereby appoints the following persons as first directors of the Company, such persons having consented to act as first directors:

Jorge Paz Durini

David Benalcázar R.

Rocío Córdova Valdiviezo

Dated this 4th day of March, 2008



Sherma Baptiste-Harrigan – Assistant Secretary
MOSSACK FONSECA & CO. (BRITISH ANGUILLA) LIMITED
Incorporator



TRADUCCIÓN
NOMBRAMIENTO DE LOS PRIMEROS DIRECTORES
DE

P.B.C. Group Corp.
(“la Compañía”)

(Incorporada de conformidad con la Ley de Compañías Internacionales de Negocios,
2000 de Anguila Británica)

El suscrito, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited siendo el
incorporador de la Compañía y facultado para nombrar a los primeros directores de la
Compañía, por este medio nombra a las siguientes personas como los primeros
directores de la Compañía, tales personas han dado su consentimiento para actuar en
esa capacidad:

Jorge Paz Durini

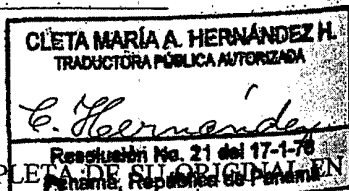
David Benalcázar R.

Rocío Córdova Valdiviezo

Fechado a los 4 días de marzo de 2008.

(fdo. ilegible)

Sherma Baptiste-Harrigan – Assistant Secretary
Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited
Incorporador



LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN
IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 4 DE MARZO DE 2008.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: Anguilla (British Overseas Territory)
Pays: Anguilla (Terretoire Britannique)

This public document/Le presente acte public

2. has been signed by
a été signé par..... Juan A. Richardson

3. acting in the capacity of
agissant en qualité de..... Notary Public

4. bears the seal/stamp of
est revetu de sceau/timbre de..... Notary Public

Certified/Attesté

5. at Anguilla / à Anguilla.....

6. the / le..... 10th March, 2008

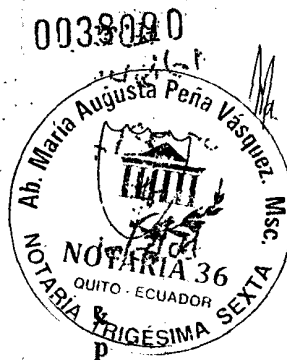
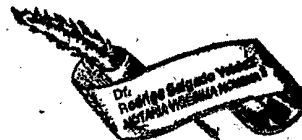
7. the Debt Officer, Ministry of Finance
le Gestionnaire de la Dette dans le Ministère des Finances

8. Number / Suns No A..... 275

Stamp / Timbre

10. Signature:

B. Hughes
Debt Officer
Brenda Hughes



APOSTILLA

Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961

1. País: Anguila (Territorio Británico de Ultramar)

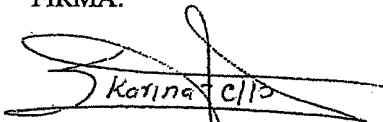
Este documento público:

2. ha sido signado para Juan A. Richardson
3. actuando en la capacidad de Notario Público
4. sienta el sello / estampa de Notario Público

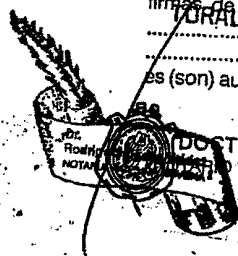
Certifica

5. En Anguila
6. el 10 de Marzo de 2008
7. Administrador de deuda, Ministerio de Finanzas
8. Número 275
9. Sello / Timbre
(Hay un sello)
- 10 Firma
Brenda Hughes

EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL TRADUCCION DEL IDIOMA FRANCES AL IDIOMA ESPAÑOL. ES TODO LO QUE PUEDO AFIRMAR SALVO ERROR U OMISION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO. PROCEDO A LEGALIZAR MI FIRMA.


Karina Tello Toral

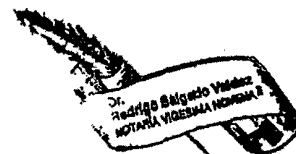
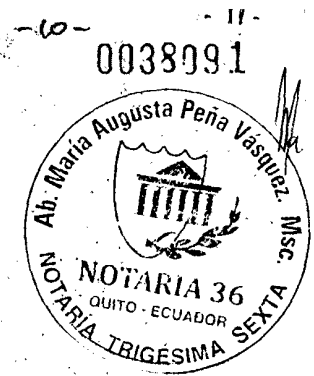
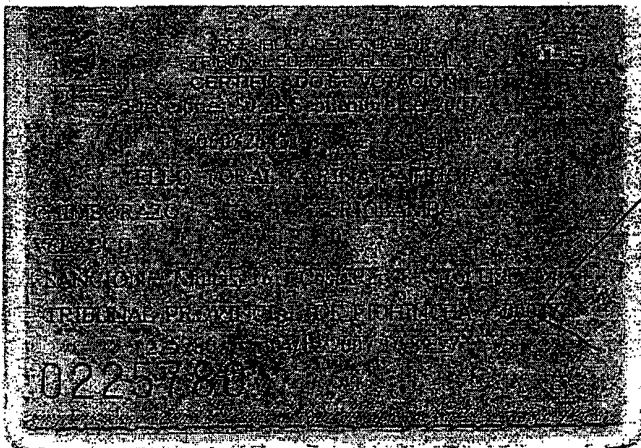
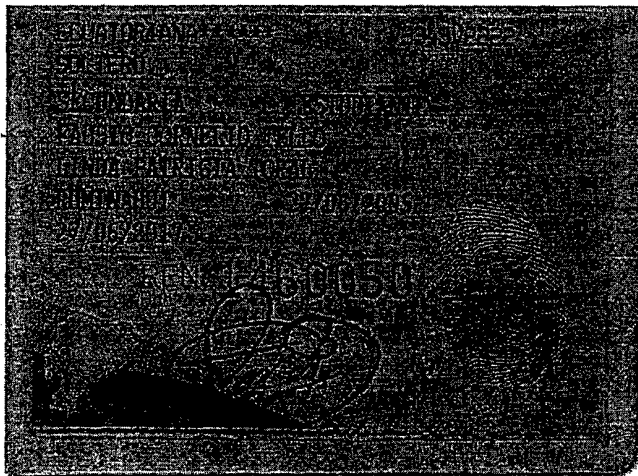
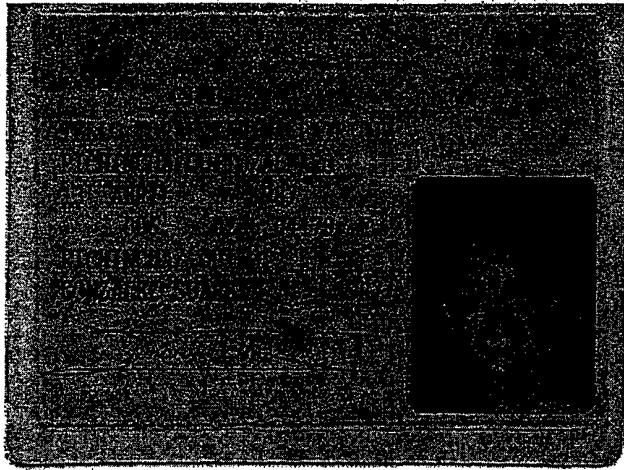
Karina Tello Toral

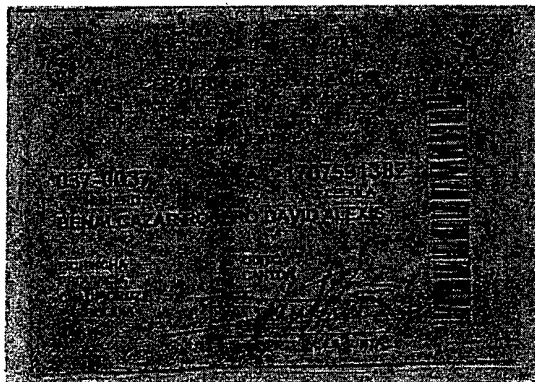
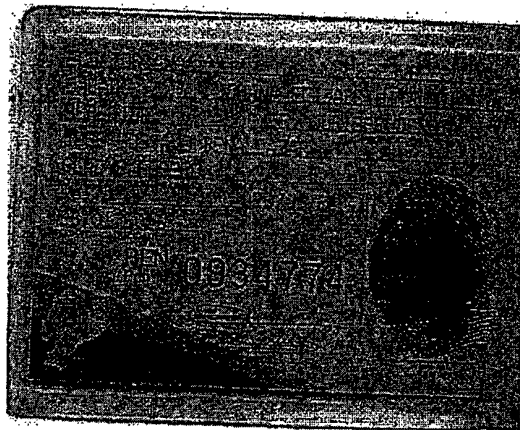
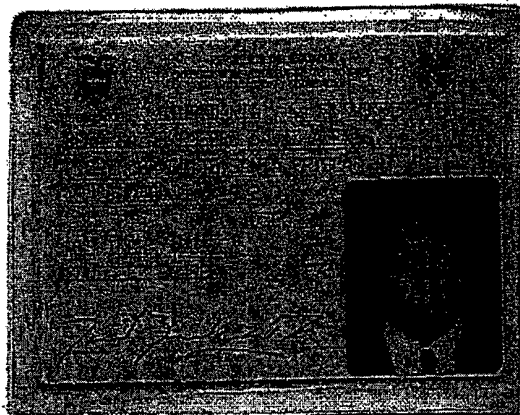


RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la (s) firma(s) de KARINA PATRICIA TELLO TORAL

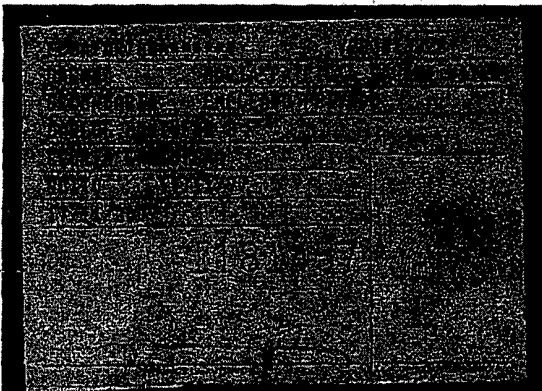
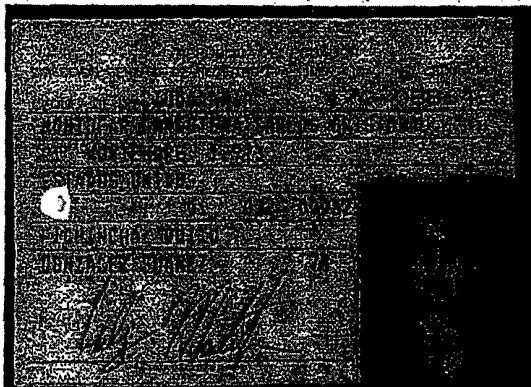
es (son) auténtica (s) .- Quito, a 26 JUL 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO PÚBLICO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



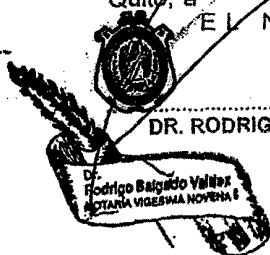


0038092



Se otorga ante mi y en fe de ello
confiero esta PRIMERA copia
certificada; firmada en
Quito, a 28 JUL. 2008

EL NOTARIO



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

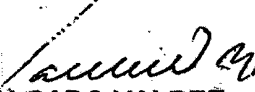


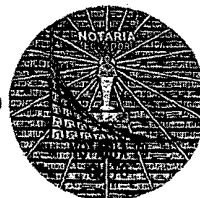
Rm

0038093

ZON: Mediante Resolución No.08.Q.IJ 3246 dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de Agosto del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **FORNAX**

GROUP CORP, protocolizado en esta Notaria el 29 de julio del 2008, y fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, mediante escritura celebrada en la Notaria de a mi cargo el 29 de julio del 2008.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización y de la escritura antes mencionada.-
Quito a 15 de Agosto del año 2008.-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



-14-
0038094



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 15 de agosto de 2.008, bajo el número **2860** del Registro Mercantil, Tomo 139.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de la Escritura Pública otorgada el veintinueve de julio del año dos mil ocho y de la Protocolización efectuada el veintinueve de julio del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera **"FORNAX GROUP CORP."** y del **PODER** conferido a través de la Junta Directiva de la misma Compañía a favor del Señor **CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1745**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 22 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **093812**.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECATEA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/mn.-



RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ.

3246

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización y escritura efectuadas el 29 de julio del 2008, respectivamente, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., de nacionalidad panameña;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.08.143 de 8 de agosto del 2008;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

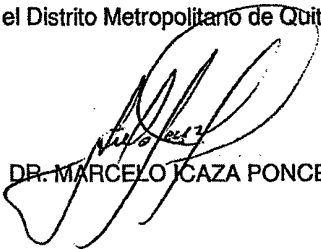
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización y escritura de 29 de julio del 2008, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización y escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 AGO. 2008

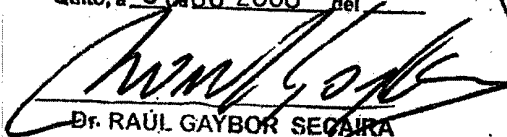

DR. MARCELO ICAZA PONCE

PVV/cmf
Tram. 25036

RV

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2760 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 135 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 8 AGO 2008 del



Dr. RAÚL GAYBOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



IMPRESA DEL
COMPAÑIA
EXTRAC
A LOS
DE EL PEI
DE EL
CARTILLA. I
DE GROUP C
comunica al p
pago ordinari
DE CORP. pe
puntos libro
libros ordi
con Róster
Quito de C

L
PEF
comul
URIDA
domó
Notari
to el
r la St
ción N
virtu
orma
ente
ARTICI
la tierr
entanti
Quito, 1

Article no.

gile ne
 alidades
 enciero,
 Ley de
 que se
 tamento
 rre, lo
 Corp.,
 tore de
 meral a
 nstrial
 autorral
 educta
 otro
 elación.
 que en
 e Qui-
 Valdez
 no del
 DEL
 CIENCIA,
 Y FUN-
 ANIAS
 Barón
 ril del
 artille-
 lenda-
 Ley de
 ves de
 Comen-
 NIA O
 FOR-
 puma
 R La
 da por
 ica Na.
 t.
 elerpe

1992-1993
 1994-1995
 1996-1997
 1998-1999
 2000-2001
 2002-2003
 2004-2005
 2006-2007
 2008-2009
 2010-2011
 2012-2013
 2014-2015
 2016-2017
 2018-2019
 2020-2021
 2022-2023
 2024-2025
 2026-2027
 2028-2029
 2030-2031
 2032-2033
 2034-2035
 2036-2037
 2038-2039
 2040-2041
 2042-2043
 2044-2045
 2046-2047
 2048-2049
 2050-2051
 2052-2053
 2054-2055
 2056-2057
 2058-2059
 2060-2061
 2062-2063
 2064-2065
 2066-2067
 2068-2069
 2070-2071
 2072-2073
 2074-2075
 2076-2077
 2078-2079
 2080-2081
 2082-2083
 2084-2085
 2086-2087
 2088-2089
 2090-2091
 2092-2093
 2094-2095
 2096-2097
 2098-2099
 2100-2101
 2102-2103
 2104-2105
 2106-2107
 2108-2109
 2110-2111
 2112-2113
 2114-2115
 2116-2117
 2118-2119
 2120-2121
 2122-2123
 2124-2125
 2126-2127
 2128-2129
 2130-2131
 2132-2133
 2134-2135
 2136-2137
 2138-2139
 2140-2141
 2142-2143
 2144-2145
 2146-2147
 2148-2149
 2150-2151
 2152-2153
 2154-2155
 2156-2157
 2158-2159
 2160-2161
 2162-2163
 2164-2165
 2166-2167
 2168-2169
 2170-2171
 2172-2173
 2174-2175
 2176-2177
 2178-2179
 2180-2181
 2182-2183
 2184-2185
 2186-2187
 2188-2189
 2190-2191
 2192-2193
 2194-2195
 2196-2197
 2198-2199
 2200-2201
 2202-2203
 2204-2205
 2206-2207
 2208-2209
 2210-2211
 2212-2213
 2214-2215
 2216-2217
 2218-2219
 2220-2221
 2222-2223
 2224-2225
 2226-2227
 2228-2229
 2230-2231
 2232-2233
 2234-2235
 2236-2237
 2238-2239
 2240-2241
 2242-2243
 2244-2245
 2246-2247
 2248-2249
 2250-2251
 2252-2253
 2254-2255
 2256-2257
 2258-2259
 2260-2261
 2262-2263
 2264-2265
 2266-2267
 2268-2269
 2270-2271
 2272-2273
 2274-2275
 2276-2277
 2278-2279
 2280-2281
 2282-2283
 2284-2285
 2286-2287
 2288-2289
 2290-2291
 2292-2293
 2294-2295
 2296-2297
 2298-2299
 2300-2301
 2302-2303
 2304-2305
 2306-2307
 2308-2309
 2310-2311
 2312-2313
 2314-2315
 2316-2317
 2318-2319
 2320-2321
 2322-2323
 2324-2325
 2326-2327
 2328-2329
 2330-2331
 2332-2333
 2334-2335
 2336-2337
 2338-2339
 2340-2341
 2342-2343
 2344-2345
 2346-2347
 2348-2349
 2350-2351
 2352-2353
 2354-2355
 2356-2357
 2358-2359
 2360-2361
 2362-2363
 2364-2365
 2366-2367
 2368-2369
 2370-2371
 2372-2373
 2374-2375
 2376-2377
 2378-2379
 2380-2381
 2382-2383
 2384-2385
 2386-2387
 2388-2389
 2390-2391
 2392-2393
 2394-2395
 2396-2397
 2398-2399
 2400-2401
 2402-2403
 2404-2405
 2406-2407
 2408-2409
 2410-2411
 2412-2413
 2414-2415
 2416-2417
 2418-2419
 2420-2421
 2422-2423
 2424-2425
 2426-2427
 2428-2429
 2430-2431
 2432-2433
 2434-2435
 2436-2437
 2438-2439
 2440-2441
 2442-2443
 2444-2445
 2446-2447
 2448-2449
 2450-2451
 2452-2453
 2454-2455
 2456-2457
 2458-2459
 2460-2461
 2462-2463
 2464-2465
 2466-2467
 2468-2469
 2470-2471
 2472-2473
 2474-2475
 2476-2477
 2478-2479
 2480-2481
 2482-2483
 2484-2485
 2486-2487
 2488-2489
 2490-2491
 2492-2493
 2494-2495
 2496-2497
 2498-2499
 2500-2501
 2502-2503
 2504-2505
 2506-2507
 2508-2509
 2510-2511
 2512-2513
 2514-2515
 2516-2517
 2518-2519
 2520-2521
 2522-2523
 2524-2525
 2526-2527
 2528-2529
 2530-2531
 2532-2533
 2534-2535
 2536-2537
 2538-2539
 2540-2541
 2542-2543
 2544-2545
 2546-2547
 2548-2549
 2550-2551
 2552-2553
 2554-2555
 2556-2557
 2558-2559
 2560-2561
 2562-2563
 2564-2565
 2566-2567
 2568-2569
 2570-2571
 2572-2573
 2574-2575
 257

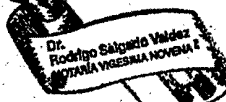
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



0038997

ZON DE PROTOCOLIZACION: A. P. de A. Ab. Rocio
 Córdova, el día de hoy, en el Registro
 de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en diecisiete
 foja (s) útil (es); protocolizó los documento (s)
 que antecede (n)
 Quito, a 16 SET. 2006

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

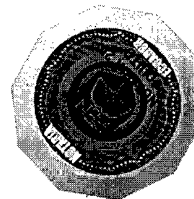


Se protocolizó ante el Doctor Rodri-
 go Salgado Valdez, Notario, Vigésimo Noveno del Cantón -
 Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo
 en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA,
 firmada y sellada en Quito, a treinta de septiembre del
 año dos mil trece.



Maria Augusta Baca Serrano
 DOCTORA MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO ENCARGADA



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación
 de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
 está conforme con el original que me fue presentado
 en: 17 Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 19 MAR. 2014



Maria Augusta Peña Vásquez
 Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO